

CORPORACIÓN COLEGIATURA COLOMBIANA

Resolución 1.989 del 11 de Julio de 2000

RESOLUCIÓN RECTORAL

Número 208 del 31 de julio de 2017

Mediante la cual se MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE POSGRADOS de la Corporación Colegiatura Colombiana.

JULIO ARMANDO SALLEG TABOADA, actuando en calidad de Rector de la **CORPORACIÓN COLEGIATURA COLOMBIANA**, en ejercicio de funciones estatutarias y de las atribuciones conferidas por el Consejo Directivo de la Institución y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el cumplimiento de la misión de la Corporación Colegiatura Colombiana y de los principios y objetivos que orientan su acción como Institución Universitaria, demandan una revisión permanente de las normas que rigen el ingreso y la permanencia de los estudiantes en ella y la relación que se establece entre éstos y los demás estamentos de la comunidad universitaria.

SEGUNDO. Que la normativa positiva que adopte la Institución, debe consultar la experiencia del quehacer universitario como compromiso responsable entre las partes que se vinculan en la relación educativa.

TERCERO. Que las recientes reformas curriculares aprobadas y vigentes en la Institución, las reformas estructurales en la Organización, la implementación del Sistema de Gestión Integral de Calidad y las exigencias legales, en relación con el registro calificado y la acreditación de alta calidad, obligan a una relación formal y clara en los aspectos académicos y disciplinarios entre la Institución y sus estudiantes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 41, literal c) de los estatutos vigentes, el Consejo Directivo es el órgano competente para aprobar los reglamentos de la Institución.

QUINTO. Que el Consejo Directivo de la Corporación, según se constata en el Acta Número 44 del 14 de julio de 2017, aprobó en su integridad la modificación parcial

propuesta al Reglamento Estudiantil y de Posgrados, de eliminar como requisito de grado la presentación de la certificación de competencia en segundo idioma para los estudiantes de pregrado y posgrado.

RESUELVE

1. Expedir y poner en vigencia la modificación parcial del artículo 58 del Reglamento de Posgrados de la Corporación Colegiatura Colombiana, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Directivo, en cumplimiento de sus atribuciones estatutarias.

El artículo 58 del Reglamento de Posgrados quedará así:

CAPÍTULO XIII

Requisitos de grado y procedimiento

Artículo 58. Requisitos de grado. Para optar al título en el posgrado correspondiente, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber culminado y aprobado todas las asignaturas de su programa, de acuerdo con el plan de formación correspondiente.
 - b. Acreditar la aprobación de la totalidad de asignaturas con una nota igual o superior a tres punto cinco (3.5).
 - c. Acreditar la culminación y aprobación del trabajo de grado, de acuerdo con la normativa que regula esta materia en la Institución.
2. Derogar en su totalidad la Resolución Rectoral Nro. 183 del **20 de septiembre de 2016** en virtud de la cual se modifica la normativa institucional que regula la acreditación de competencias en un segundo idioma como requisito de grado para estudiantes de posgrado, y deroga también todas las disposiciones normativas internas que le sean contrarias.
 3. Las situaciones no previstas en esta resolución, así como cualquier vacío, controversia o interpretación necesaria en su aplicación, serán decididos de manera exclusiva por el Rector de la Institución. Tales decisiones tendrán fuerza vinculante y se constituirán en adelante incorporadas como normas a la presente resolución.

4. Ordenar la publicación de esta Resolución Rectoral y darlos a conocer a la comunidad universitaria por los medios informativos institucionales.
5. La presente Resolución Rectoral rige a partir de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase


JULIO ARMANDO SALLEG TABOADA

Rector